

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL DE
HIERRO CANDELARIA VIII".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

074

Copiapó, 13 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 22 de abril de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Manuel Losada Martínez, en representación de Annemarie Mining SpA, en adelante "el Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Planta de Beneficio de Mineral de Hierro Candelaria VIII**" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 053, de fecha 24 de mayo de 2016, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La Carta N° 066 de fecha 21 de junio de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 053 del visto anterior.
4. La Guía de entrega N° 999041714943, que indica que la Carta N° 066 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 23 de junio de 2016.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley

Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2016, el señor Manuel Losada Martínez, en representación de Annemarie Mining SpA, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Planta de Beneficio de Mineral de Hierro Candelaria VIII**", ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta Nº 053, de fecha 24 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante Carta Nº 066, de fecha 21 de junio de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, dicha Carta Nº 066, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 23 de junio de 2016, para su notificación mediante carta certificada, como consta en Guía de entrega del visto Nº 4.
5. Que, el artículo 46º de la Ley Nº 19.880 señala en su inciso segundo que "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.*"
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Carta Nº 066, se entiende practicada con fecha 29 de junio de 2016.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley Nº 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*" (énfasis agregado).

8. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta de Beneficio de Mineral de Hierro Candelaria VIII" presentado por el señor Manuel Losada Martínez, en representación de Annemarie Mining SpA, con fecha 22 de abril de 2016.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

BRS/VOP/JES/e/s


Distribución:

- Señor Manuel Losada Martínez, Calle Blanco Encalada N° 889, of. 8, Valparaíso.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 10.106/2016.